

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 ENE 2021

Rad. 11001 40 03 051 2020 295 00

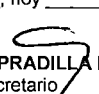
Registrado como se encuentra el embargo ordenado en el inmueble del que es titular del derecho real de dominio la persona natural demandada, se decreta el **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios siempre y cuando la diligencia se practique, a Inspector de Policía y/o Alcalde Local o a los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá- Cundinamarca .

Líbrese **despacho comisorio** con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>003</u> , hoy <u>21 ENE. 2021</u>
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv